

ARTICULO 1º.- ESTABLECER la construcción de un “**COMPLEJO MUNICIPAL DE DESCONSOLIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CARGAS**”, destinado a camiones de gran porte que arriben al ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- EL COMPLEJO referido en el Artículo precedente deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Contar con una adecuada Playa de Estacionamiento y maniobras para camiones de carga;
- b) La Playa descrita en el inciso precedente, incluirá una báscula apta para el pesaje de camiones, camiones con acoplado o semiremolques, que ingresen a la misma para su control;
- c) Se evaluará la posibilidad de ejecución de servicios complementarios para los trabajadores del volante y sus unidades de transporte, tales como bar y comedor, unidad de primeros auxilios, servicios sanitarios, medios de comunicación, alojamiento, mecánica ligera, lavadero y gomería;
- d) Deberá contar con un servicio de vigilancia permanente que incluirá los medios adecuados para combatir principios de incendio.-
- e) Contará con una adecuada señalización e iluminación que permita definir en forma clara los distintos sectores que integren el mismo (circulación, estacionamiento y maniobras, pesaje y otras);
- f) Se deberán construir las oficinas indispensables para el correcto funcionamiento de los órganos de control de Tránsito y Transporte, Control Bromatológico y Delegación de la Administración Nacional de Aduana.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará los Pliegos para el correspondiente llamado a Licitación Pública para la construcción y explotación del “**COMPLEJO MUNICIPAL DE DESCONSOLIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CARGAS**” en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º.- El “**COMPLEJO MUNICIPAL DE DESCONSOLIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CARGAS**”, se emplazará en la zona del ingreso Norte al Ejido

Urbano de la ciudad de Ushuaia, sobre la Ruta Nacional N° 3 o en las proximidades de la misma.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2935 _____.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2005.

FEDERICO SCIURANO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA